



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veinte horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-170/2021***

PRIMERO. Se desecha la demanda.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Superior, en cumplimiento a su determinación de competencia.

*Expediente **ST-JDC-198/2021***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JDC-201/2021***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JDC-264/2021***

PRIMERO. Se desecha la demanda.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Superior, en cumplimiento a su determinación de competencia.

*Expediente **ST-JDC-278/2021***

PRIMERO. Se asume competencia para conocer este juicio.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-RAP-16/2021***

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Superior, en cumplimiento a su determinación de competencia.

*Expediente **ST-JDC-272/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa este medio de impugnación a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos apuntados en los efectos de este acuerdo.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese escrito de demanda original y sus anexos al mencionado órgano jurisdiccional electoral local.

Por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-170/2021**, **ST-JDC-198/2021**, **ST-JDC-201/2021**, **ST-JDC-264/2021**, **ST-JDC-278/2021** y **ST-RAP-16/2021**, luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo referente al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-272/2021**, los magistrados externaron su conformidad con el sentido de reencausar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Enseguida, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-174/2021***

PRIMERO. Se sobresee en el juicio ciudadano en que se actúa identificado con la clave ST-JDC-174/2021.

SEGUNDO. Se conmina a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, por conducto del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de ésta, para que en lo sucesivo rinda los informes y remita toda la documentación que esta autoridad jurisdiccional le requiera en los medios de impugnación que se sustancien en esta Sala Regional.

*Expediente **ST-JDC-179/2021***

PRIMERO. Se confirma la resolución partidista impugnada por las razones expresadas en el último considerando de este fallo.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en autos a los órganos partidistas responsables en términos de la parte final de este

*Expediente **ST-JDC-183/2021***

PRIMERO. Se desestiman los motivos de disenso, por lo cual el juicio ciudadano es infundado.

SEGUNDO: Infórmese la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

*Expediente **ST-JDC-199/2021***

ÚNICO. Se confirma, aún cuando por razones distintas, la sentencia pronunciada en el juicio ciudadano local JDCE/09/2021, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Colima por los motivos expuestos en este fallo.

*Expediente **ST-JDC-262/2021***

PRIMERO. Se sobresee el juicio ciudadano.

SEGUNDO: Infórmese de la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

*Expediente **ST-JDC-270/2021***

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Infórmese la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

*Expediente **ST-JDC-279/2021***

PRIMERO. Se asume competencia para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-268/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-277/2021***

PRIMERO. Se asume competencia para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-282/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que se encuentre, debidamente, integrado el expediente. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de que le notifique al actor sobre la emisión de la resolución respectiva.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que se sustancie y resuelva el medio de impugnación.

CUARTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos del partido político MORENA que, una vez transcurrido el plazo respectivo, remita al Tribunal Electoral del Estado de México las constancias relativas al trámite de ley que, actualmente, realizan o realizaron dichos órganos partidistas.

Luego que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas de los expedientes **ST-JDC-268/2021** y **ST-JDC-277/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, expusieron sus puntos de vista jurídicos, determinando resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-282/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada la urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintiún horas con cuarenta y ocho minutos del día de

la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:38:53 p. m.

Hash:✔NzKcGNrQbbwMKNz/JrgPHTB9r5fPg4jZg+pOx+fp5Rc=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:13:33 p. m.

Hash:✔sESzh77O6uVpbZxlWZaOQMTHdZKRiXhp8qR0foUiVI8=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:02:59 a. m.

Hash:✔GQjtwWpY/ZvHURBDIIK/X27VqwRFysQRXjB2GIJNfBg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 06:10:55 p. m.

Hash:✔98gD381iuVUc92FaK5vXWI4gHWD2QISAb3H6xxRGj74=